



**CERTIFICADO DE ANÁLISIS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA PARA LA SUSCRIPCIÓN
DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PSP071- 2026**

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE EBÉJICO-ANTIOQUIA

En virtud de lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en consonancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, me permito dejar constancia escrita de la justificación y verificación de la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto del contrato que pretende celebrarse con **Sebastián Ardila Trujillo** identificado con cédula de ciudadanía N° **1.037.634.262** quien ejecutará las actividades derivadas del presente contrato cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN Y GENERACIÓN DE INFORMES CONSOLIDADOS DEL CICLO DE PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (SGR), CON EL FIN DE FORTALECER LA CAPACIDAD DE GESTIÓN DEL CAPITAL PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE EBÉJICO**

C E R T I F I C A

El Municipio de Ebéjico requiere contratar la prestación de servicios apoyo a la gestión para atender la necesidad descrita en el estudio previo que acompaña este certificado y que consiste en: El señor **SEBASTIÁN ARDILA TRUJILLO** acredita la idoneidad técnica requerida para la ejecución de este objeto contractual, fundamentada en una trayectoria de más de nueve (9) años en el sector público, con una experticia específica y verificable en el manejo del ciclo de vida de los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías (SGR).

Gracias a su dominio operativo avanzado de las plataformas nacionales mandatarias para la gestión de regalías, tales como SUIFP-SGR, GESPROY, SPGR y cuentas maestras es idóneo para la ejecución del objeto referido. Su idoneidad se sustenta en la ejecución exitosa de procesos de formulación, viabilización y reporte de proyectos en municipios de sexta categoría (Heliconia, Betulia, Ebéjico), donde ha demostrado la capacidad para estructurar proyectos en Fase III bajo la Metodología General Ajustada (MGA).

Esta cualificación es crítica para la entidad, dado que el manejo del SGR requiere conocimientos específicos sobre la Ley 2056 de 2020 y los lineamientos del DNP que no se adquieren en la formación académica general, sino a través de la experiencia específica y la certificación en cursos de alto nivel del DNP y la ESAP, los cuales el contratista acredita plenamente en su hoja de vida

Esta actividad no puede ser atendida por el Municipio a través de su planta de cargos, toda vez que, analizada la misma, se evidencia que los funcionarios actuales carecen de la certificación técnica y el conocimiento especializado en la operatividad de las plataformas del Sistema General de Regalías (SUIFP-SGR y GESPROY).

La gestión de estos recursos exige una dedicación exclusiva para el cumplimiento de los índices de gestión (IGPR) y el reporte de información en tiempos perentorios exigidos por el DNP, funciones que el personal de planta no puede asumir sin afectar la prestación del servicio ordinario. Por tanto, es indispensable contratar a un externo con



la experiencia probada en la metodología MGA y la normativa de Regalías para evitar la suspensión de giros o la desfinanciación de proyectos estratégicos

Además en ella hay insuficiencia del talento humano, o bien carece del empleo previsto para el desempeño de las funciones públicas que las atienda y por tal razón, lo que resulta jurídica y administrativamente posible, es la contratación de talento humano de manera transitoria y para la satisfacción de la necesidad, al tenor de lo dispuesto en los artículos 32-3 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

El contratista Sebastián Ardila Trujillo identificado con cédula de ciudadanía N° 1.037.634.262 es idóneo para la celebración el contrato y ejecutar las actividades convenidas en él, pues, en primer lugar, no se encuentra en condiciones de inhabilidad o incompatibilidad para la suscripción de contratos con el estado y específicamente con esta entidad territorial, al tenor de lo regulado en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993; en segundo lugar, ha presentado oferta de servicios que se adecua enteramente a la necesidad descrita en el estudio previo realizado por la Secretaría interesa en la contratación y, finalmente, cumple con el perfil y la experiencia exigido en el indicado estudio previo, según los documentos aportados y cuyo examen se ha realizado por el secretario de Despacho interesado en la contratación.

Por lo anteriormente descrito, y dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, **se certifica** que se encuentra demostrada su idoneidad, experiencia directamente relacionada y la justificación de la contraprestación de acuerdo con los estudios y documentos previos, considerando pertinente la suscripción del contrato de prestación de servicios cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN Y GENERACIÓN DE INFORMES CONSOLIDADOS DEL CICLO DE PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (SGR), CON EL FIN DE FORTALECER LA CAPACIDAD DE GESTIÓN DEL CAPITAL PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE EBÉJICO**. En las condiciones de modo, tiempo, lugares descritos en los documentos del contrato.

Ebéjico, Julio 2026.

DAVID ALONSO RESTREPO CASTRILLON
Alcalde.